

D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 8.330/1 Vrs.

MODIFICA FORMULARIO CERTIFICADO
DE INSPECCIÓN DE EQUIPOS DE
BUCEO PROFESIONAL.

VALPARAÍSO, 21 de Febrero de 2017.

VISTO: lo indicado en el Código Civil, Libro II; el Código de Comercio, Ley N° 20720; el Título V del Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales, aprobado por D.S. (M) N° 752, de fecha 8 de septiembre de 1982, modificado por D.S. (M) N° 545, de fecha 24 de octubre de 2013; la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N°J03/001 del 26 de junio de 2008 y las Circulares Marítimas vigentes de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Autoridad Marítima tiene la responsabilidad de inspeccionar y entregar un certificado que acredite que los equipos de buceo, poseen las capacidades para desarrollar las actividades de buceo en forma segura.
- 2.- Que, actualmente el certificado de "Inspección de Equipos de Buceo Profesional", posee en su formato el término "Propietario", situación que está asociada a una relación comercial, condición que no es competencia de la Autoridad Marítima,

RESUELVO:

- 1.- **MODIFÍQUESE** el formulario "Certificado de Inspección de Equipos de Buceo Profesional", eliminando el término "Propietario" y agregando al final de la página del documento la frase "este certificado no acredita propiedad sobre el equipo y material descrito".
- 2.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

FIRMADO
OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DIM. Y MAA.(Depto. Buceo Prof.)
- 2.- al 17.- GG.MM.
- 18.- ARCHIVO (DP.JURÍDICO)
(Div.Rgltos y Public.Marít).